



APRUEBA PAGO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.395/2024

Arica, 08 de agosto de 2024

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y Reglamento aprobado por Decreto N°250 de 2004 y modificaciones; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; oficio carta Dirección General de Investigación e Innovación DGII N°451/2024; oficio de Abogada AB VAF N°369/2024; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N° 335/6/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Lo expuesto en oficio de Director de INES de Género fechada 24 de junio del presente año, refiere que en el marco de la ejecución del proyecto INES Género INGE22001 los doctores Marcela Paz Mandiola Controneo y Alejandro Javier Vargas Alvarado, impartieron una charla magistral y talleres para el cuerpo académico, directivo y autoridades los días 14 y 15 de marzo de 2024, requiriendo la emisión de un acto administrativo a fin de regularizar el pago de los servicios prestados por ambos doctores.

A su presentación, se acompaña Decreto Exento Universitario N°00.26/2023 que aprobó el Proyecto "Aequitas, acortando brechas de Género en I+D+i+e en la Universidad de Tarapacá"

2. Al respecto, se tiene presente el análisis realizado por parte de la abogada de Vicerrectoría de Administración y Finanzas en su oficio AB. VAF. N°369/2024 de fecha 25 de julio de 2024.

Que, el requirente, adjunta diversas evidencias que dan cuenta de la realización de los talleres descritos por el Sr. Director de INES de Género (nota de prensa).

Que, mediante la plataforma zapahuira es posible visualizar dos convenios de los mencionados prestadores sin tramitar, ambos fechados al 14 de marzo de 2024 y respecto de los cuales se observa que la suma alzada a pagar asciende a \$2.000.000.

Que la carta VAF N 1 024/23 de fecha 03 de agosto de 2023, informó a los Sres. Vicerrector Académico, Vicerrector de Desarrollo Estratégico, Decanos y Decanas de la Universidad, lo establecido en la política de remuneraciones y honorarios por prestaciones de servicios en

concordancia con lo dispuesto en el Decreto Exento N°00.120/2023 de fecha 02 de febrero de 2023 y que aprueba el acuerdo N°2168 tomado en la reunión extraordinaria N°210 de la H. Junta Directiva de la Universidad. En este sentido, dicha misiva declara que está totalmente prohibido que una persona preste servicios en la Universidad, sino tiene un convenio o honorarios vigente o provisión de cargo, informando que dichos pagos no serán regularizados mediante la emisión de actos administrativos posteriores.

Que, en lo que respecta a los servicios prestados por los servidores, sin contar con nombramiento y/o vínculo contractual con la Universidad para ese efecto, en relación con los potenciales servicios adeudados, según lo señalado en el dictamen No 54.812, de 2011, de Contraloría General de la República, la falta de contrato no obstaría al pago de los trabajos que efectivamente se hubieren llevado a cabo, pues de lo contrario, existiría un enriquecimiento sin causa para la Administración.

Finaliza haciendo presente que el acto administrativo que regularizará lo requerido difiere de un convenio de honorarios, por lo que previamente la unidad solicitante debe verificar que lo anterior no será impedimento en la rendición posterior a efectuar con ocasión de la ejecución del proyecto InES Género, y así también debe presentar boletas de honorarios correspondientes.

3. Que en oficio de Dirección General de Investigación e Innovación DGII N°451/2024, se indica que los prestadores de los servicios cumplieron con todos sus talleres y charlas que corresponden al mes por pagar, correspondiendo un monto de \$2.279.202 para cada expositor y no será impedimento en la rendición posterior a efectuar con ocasión de la ejecución del proyecto.

RESUELVO:

1. **Apruébese** pago por los servicios a los doctores Marcela Paz Mandiola Controneo y Alejandro Javier Vargas Alvarado según detalle siguiente, e instrúyase iniciar investigación sumaria a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

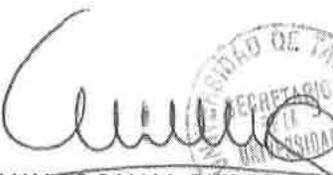
Marcela Paz Mandiola Controneo
Rut [REDACTED]
Banco Edwards-Chile
Cuenta corriente [REDACTED]
Monto bruto: \$2.279.202,-

Alejandro Javier Vargas Alvarado
Rut [REDACTED]
Banco Santander
Cuenta corriente [REDACTED]
Monto bruto: \$2.279.202,-

2. **Impútese** el pago con cargo al centro de costo N°3209, ítem N°1010702, del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá.

3. Notifíquese el presente acto administrativo a doña Marcela Paz Mandiola Controneo y don Alejandro Javier Vargas Alvarado, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos, por parte de la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALORA

21 AGO 2024

PZV/APQ/alc.